

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

**ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA JOSÉ DARÍO LARA DAZA CONTRA
CONVIDA E.P.S.'S, SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA**

Radicado No. 25594-40-89-001-2022-00066-00

Quetame, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vistos los escritos allegados por parte de las accionadas, mediante los cuales se pronuncian respecto de los exámenes requeridos por el señor José Darío Lara Daza, el despacho previo a pronunciarse de fondo ordena poner en conocimiento de Convida E.P.S.'S el escrito allegado por parte del Hospital Universitario La Samaritana a efectos de que informe si los paraclínicos de: antígeno prostático, tiempos de coagulación PT y PTT y, urocultivo requieren autorización, y de ser el caso, proceda a autorizar los mismos, pues de la lectura de la contestación de la tutela, estos se requieren para dar continuación al tratamiento requerido por el paciente. De igual manera, para que se sirva aclarar sobre el código del examen de especímenes simples estudio con tinciones de rutina (estudio de coloración básica), ya que la I.P.S. informó que el procedimiento debe ser autorizado con el código 898101 y no con el número 898201 como lo autorizó la E.P.S., y en ese orden, será necesario se reexpida la autorización con base en el procedimiento requerido. Para el efecto, se le otorga el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído.

Por secretaría líbrese el oficio de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BÉATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez